

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1079 -2023-MPM/GM

Moyobamba, 21 diciembre del 2023

VISTO:

La Orden de Servicio Nro. 0001149 de fecha 19 de julio de 2022, la Carta de Solicitud 003 de fecha 12 de agosto del 2022, de fecha 24 de noviembre del 2022; el Informe Nro. 036-2022-MPM-GDT-SGEPyOP-GFAI/CA de fecha 28 de diciembre del 2022; Nota Informativa Nro. 2816 -2022-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 29 de noviembre del 2022; el Nota Informativa Nro. 5183-2023-MPM/GAF/OL, de fecha 19 de diciembre del 2023; la Nota Informativa Nro. 5589-2023-MPM/GPEPyDI, de fecha 20 de diciembre de 2023; la Nota Informativa Nro. 0962-2023-MPM/GAF de fecha 21 de diciembre del 2023; Proveído de GM de fecha 20 de diciembre del 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2° numeral 11, establece como uno de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la Anualidad Presupuestaria, el cual refiere: “el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;

Que, la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, Directiva, que tiene como objeto “establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados entre otros, por los Gobiernos Locales (...), aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF-77.15, en el artículo 9°, establece: “(...) el Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago”;

Que, la Resolución Directoral Nro. 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nro. 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en el artículo 16°,





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1079 -2023-MPM/GM

establece: “el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo Nro. 1440”;

Que, el numeral 2° del artículo 36° del citado Decreto Legislativo Nro. 1440, prescribe: “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, agregando a lo anterior se precisa que la Ley Nro. 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece en su artículo 20° el Registro de ejecución del ingreso y gasto a la culminación del año fiscal:

- 20.1. **La ejecución presupuestal y su correspondiente registro de ingresos y gastos se cierra el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.**
- 20.2. Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Asimismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, en ese sentido, se debe entender que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago), necesariamente para estar inmerso en las disposiciones del mencionado artículo 37° de la Ley N° 28411, deben darse cualquiera de las dos situaciones. 1. Que el **gasto este comprometido y no devengado**, y, 2. Que el **gasto este devengado y no pagado (se entiende que haya sido comprometido previamente)**. Cada uno de estos supuestos, tienen un tratamiento diferenciado;

Que, adicionalmente el inciso c) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria (Directiva Nro. 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1079 -2023-MPM/GM

Directoral Nro. 022-2011-EF/50.01) precisa los documentos con que se sustenta los compromisos, igualmente, la Resolución Directoral Nro. 023-2010-EF-76.01 precisa cuales son los documentos para sustentar los compromisos en la ejecución del gasto público:

DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS COMPROMISOS	
CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
016	CONVENIO SUSCRITO
031	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
032	ORDEN DE SERVICIO
036	PLANILLA DE MOVILIDAD
039	PLANILLA DE DIETAS DE DIRECTORIO
041	PLANILLAS DE PROPINAS
042	PLANILLA DE RACIONAMIENTO
043	PLANILLA DE VIÁTICOS
059	CONTRATO COMPRA-VENTA
060	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)
070	CONTRATO SUSCRITO (OBRAS)
230	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL
231	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PENSIONES
232	RESUMEN ANUALIZADO RETRIBUCIONES - CAS
233	RESUMEN SERVICIOS PUBLICOS ANUALIZADO
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACION I/
235	PLANILLA OCASIONALES



Que, según Carta de Solicitud 003, emitida a la entidad por el Sr. Sandro E. Peralta Alvis (Gerente General de la empresa “CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C”), solicita el pago de los servicios prestados de la ejecución de la actividad: “CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN LAS LOCALIDADES DE VALLE LA CONQUISTA, ALTO PERU Y SAN FRANCISCO DE PAJONAL, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, en función a la ORDEN DE SERVICIO Nro.001149;

Que, con Informe Nro. 036-2022-MPM-GDT-SGEPyOP-GFAI/CA, emitido por el Coordinador de la Actividad (Ing. Gian Franco Alegría Inga), precisa que (...) luego de efectuar la verificación in situ, se ha constatado que los servicios prestados, cumplen con las condiciones establecidas en los términos de referencia que dieron énfasis a la ORDEN DE SERVICIO Nro. 0001149, efectuada para ejecución de la Actividad: “CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN LAS LOCALIDADES DE VALLE LA CONQUISTA, ALTO PERU Y SAN FRANCISCO DE PAJONAL, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, en tal sentido, otorga opinión técnica favorable y la conformidad para el pago respectivo a favor del proveedor “CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C”), de acuerdo al detalle descrito en el cuadro siguiente:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1979-2023-MPM/GM

ORDEN DE SERVICIO N°0001149		
LOCALIDAD	BIEN	CANTIDAD
VALLE DE LA CONQUISTA	ARCO DE METAL PARA FULBITO Y ACCESORIOS	02
	POSTES DE METAL PARA VOLEY Y ACCESORIOS	02
ALTO PERU	ARCO DE METAL PARA FULBITO Y ACCESORIOS	02
	POSTES DE METAL PARA VOLEY Y ACCESORIOS	02
SAN FRANCISCO DE PAJONAL	ARCO DE METAL PARA FULBITO Y ACCESORIOS	02
	POSTES DE METAL PARA VOLEY Y ACCESORIOS	02
TOTAL DE SERVICIOS ENTREGADOS		12



Que, mediante Nota Informativa Nro. 2816-2022-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia Estudio, Proyectos y Obras Públicas emite la conformidad para el pago respectivo, cuyo monto asciende a la suma de S/ 25,110.00 (Veinticinco mil cientos diez con 00/100 soles), avalándose en los informes emitidos por los Coordinadores de la actividad; tal como se detalla:



Nombre o Razón Social : CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C
Representante : SR. SANDRO E. PERALTA ALVIS
RUC : 20542263149
Importe : S/ 25,110.00 (Veinticinco mil ciento diez con 00/100 soles)
Contratación : ORDEN DE SERVICIO N°0001149



Que, con Nota Informativa Nro. 5183-2023-MPM/GAF/OL, de fecha 19 de diciembre del 2023, la Oficina de Logística emite opinión respecto al reconocimiento de deuda pendiente de pago a favor del proveedor CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C., el cual señala textualmente:

- *Es el presente expediente cumple con todos los documentos requeridos para realizar un RECONOCIMIENTO DE DEUDA, en tal sentido remito el expediente completo del SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ARCOS DE FULBITO Y LA CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE POSTES PARA VÓLEY A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENOMINADO: CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN LAS LOCALIDADES VALLE DE LA CONQUISTA - FLOR DE PRIMAVERA – ALTO PERU - SAN FRANCISCO DE PAJONAL - PAITOJA - PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, prestación ejecutada en el periodo 2022, por el proveedor CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C con RUC N° 20542263149, por el monto total de S/ 25,110.00 (Veinticinco Mil Ciento Diez con 00/100 soles), con el fin de que usted se sirva emitir la Resolución de Reconocimiento de Deuda como gastos de ejercicios anteriores, de corresponder.*



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1079 -2023-MPM/GM

Que, con Nota Informativa N° 5589-2023-MPM/GPEPyDI, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional ha procedido con la APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, para el Reconocimiento de Deuda, tal como a continuación se detalla:

Fte.Fto	: RECURSOS DETERMINADOS		
Rubro	: 18		
Meta	: 0023		
CCP SIAF	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO
4347	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	25.110.00
			25.110.00



Que, mediante Nota Informativa Nro. 0962-2023-MPM/GAF de fecha 20 de diciembre del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas requiere al Gerente Municipal emitir Acto Resolutivo correspondiente, que reconozca la deuda pendiente de pago de 2022 a favor del proveedor CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C, por el importe de S/ 25,110.00 (Veinticinco Mil Ciento Diez y 00/100 soles), por haber brindado el servicio de confección e instalación de estructuras metálicas, para ser utilizado en la ejecución de la actividad denominada: “CREACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN LAS LOCALIDADES DE VALLE DE LA CONQUISTA, ALTO PERU Y SAN FRANCISCO DE PAJONAL, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, precisando que se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 4347 otorgado por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional;



Que, en ese sentido corresponde reconocer y disponer el pago favor del proveedor CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C, por el importe de S/ 25,110.00 (Veinticinco Mil Ciento Diez y 00/100 soles), por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo Nro. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI Nro. 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 - Ley Orgánica de Municipalidades;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1079 -2023-MPM/GM

Que, mediante proveído de fecha 21 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo:

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda pendiente de pago a favor del **proveedor CONSTRUCTORA ACAMA S.A.C.**, con RUC Nro. 20542263149, por el importe de **S/ 25,110.00 (Veinticinco Mil Ciento Diez y 00/100 soles)** en merito a la **ORDEN DE SERVICIO Nro. 0001149 de fecha 19 de julio de 2022**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de las Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería y Caja, realice el procedimiento administrativo del Compromiso Anual, Mensual, Devengado y Giro, a fin de proceder con la respectiva cancelación de la deuda pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y a las áreas administrativas correspondientes, para los fines de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN

HENRY RIVERA VALLES
GERENTE MUNICIPAL